



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 629-2024-MPH-A-GM

Huarney, 13 de noviembre del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO. -

La Carta N° 040-2024/CSN/RC/JHB, de fecha 27 de setiembre del 2024, del Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR NARANJAL, Informe N° 1223-MPH-A-GM-GI/SGOP; de fecha de recepción 16 de octubre del 2024; de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1103-MPH-A-GM-GI; de fecha 21 de octubre del 2024; de la Gerencia de Infraestructura; Memorándum N° 3053-2024-MPH-A-GM; de fecha de recepción 23 de octubre del 2024; del Gerente Municipal; Informe N° 02147-2024-MPH-A-GM-GPP; de fecha de recepción de 24 de octubre del 2024; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 3080-2024-MPH-A-GM; de fecha de recepción 28 de octubre del 2024; del Gerente Municipal; Informe Legal N° 0920-2024-MPH-A-GM-GAJ; de fecha de recepción 06 de noviembre del 2024; de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, demás acumulados, para declarar procedente la ampliación de plazo N°02 para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH" CON CUI N° 2333775; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, Carta N° 040-2024/XSN/RC/JHB, de fecha 27 de setiembre del 2024, con el Expediente Administrativo N° 202412158, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR NARANJAL, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH" CON CUI N° 2333775, adjuntando el Informe N°002-2024/CSN/JSO/ECRM, donde el Jefe de Supervisión informa que se solicita la aprobación de la ampliación de plazo N°02 por 25 días calendarios por la ejecución del Adicional de Obra N°01, del mismo modo solicita la ampliación de plazo N°02 para la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR NARANJAL;

Que, mediante Informe N° 1223-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 16 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, al Contrato de Ejecución de Obra y a la Consultoría de Supervisión de Obra, informando lo siguiente:

- Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°572-2024-MPH-A-GM, de fecha 25 de setiembre del 2024, se aprobó el adicional de obra N°01 con deductivo de obra N°01, donde además de contar con presupuesto correspondiente al adicional, la empresa solicito la ampliación de plazo para la ejecución del adicional de obra, motivo por el cual la supervisión solicita se genere una adenda al su contrato por el plazo de 25 días calendarios y la ampliación presupuestal por la suma de S/22,381.00 soles.



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 629-2024-MPH-A-GM

- Que, la supervisión de obra presenta la solicitud de ampliación de plazo con fecha 27.09.2024, dentro del plazo establecido, por lo que se deberá realizar la aprobación de la ampliación de plazo para la ejecución de la obra.
- Menciona como referencia la **OPINION OSCE N°042-2023/DTN**, la **OPINION N°154-2019/DTN**, **OPINION N°221-2017/DTN**, **OPINION N°044-2018/DTN** y **OPINION N°188-2018/DTN**.
- Concluye que se aprueba la ampliación de plazo N°02, por 25 días calendarios para la empresa contratista **CONSORCIO BOB**, plazo en el cual se ejecutara el adicional de obra N°01.
- El monto solicitado para la ampliación de plazo N°02, por 25 días calendarios al contrato de consultoría de supervisión de obra, en base a la aprobación del adicional de obra N°01 es de **S/22,381.00 (Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia de 12.50% del monto contractual.
- El tipo de prestación adicional a la que se configura la petición realizada por la supervisión de obra es Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra, la cual no considera un límite para el porcentaje de incidencia con respecto al monto contractual de dicha supervisión.
- Por lo que, vistos los actuados esta Sub Gerencia de Obras Públicas brinda la conformidad correspondiente a la solicitud de extensión del contrato de consultoría de supervisión de obra; **RECOMIENDA** realizar la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, vía acto resolutivo para la empresa contratista **CONSORCIO BOB** por un periodo de 25 días calendarios, previa opinión legal.
- Tomar las provisiones necesarias, para la ampliación de plazo y la adenda respectiva al contrato de consultoría de supervisión de obra, requiriéndose una ampliación presupuestal por la suma de **S/22,381.00 soles**.

Que, mediante Informe N° 1103-2024-MPH-A-GM-GI, de fecha de recepción 21 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura remite a la Gerente Municipal la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH”** con CUI N°2333775, solicitando la aprobación de Ampliación de Plazo N°02 mediante acto resolutivo, para la ejecución de la obra por 25 días calendarios y para la supervisión de la obra, de 25 días calendarios, por la suma de **S/22,381.00 soles**, con un porcentaje de incidencia de 12.50% del monto contractual. Previo informe legal e informe del área de contrataciones si lo considera conveniente, debiendo tener en consideración el plazo establecido en el artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante, Memorándum N° 3053-2024-MPH-A-GM de fecha de recepción 23 de octubre 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluar e informar respecto a la disponibilidad presupuestal respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente al Contrato de Supervisión de la obra: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA**





Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 629-2024-MPH-A-GM

EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N°2333775;

Que, con Informe N° 02147-2024-MPH-A-GM-GPP, de fecha 24 de octubre del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestal para la Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente al Contrato de Supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N°2333775, que se ha verificado los créditos presupuestarios programados en el Presupuesto Institucional de nuestra entidad, para el ejercicio fiscal 2024, y **SI SE CUENTA** con disponibilidad presupuestal para lo solicitado, por el monto de **S/22,381.00 (Veintidós Mil Trescientos Ocho y Uno con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento (5) Recursos Determinados, Rubro (18) Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones;

Que, mediante, Memorándum N° 3080-2024-MPH-A-GM de fecha de recepción 28 de octubre del 2024, la Gerente Municipal corre traslado el presente expediente a este despacho, indicando que **SI SE CUENTA** con disponibilidad presupuestal para la Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente al Contrato de Supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N°2333775, solicitando emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0920-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha de 06 de noviembre del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal, en el cual **CONCLUYE**: En base a los informes técnicos expedidas por las áreas competentes y pronunciándose estrictamente en materia legal, opino que mediante Resolución de Gerencia Municipal se debe:

- 4.1 Declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N°2333775, por el periodo de 25 días calendarios, conforme a lo recomendado en el Informe N° 1223-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe N° 1103-2024-MPH-A-GM-GI.
- 4.2 **DISPONER** que el área encargada, tome las provisiones necesarias para la generación de una adenda a Contrato de Consultoría de Supervisan de Obra, con una Ampliación presupuestal de **S/22,381.00 (Veintidós Mil Trescientos Ocho y Uno con 00/100 soles)**, que equivale a 25 días calendarios de ampliación.
- 4.3. **ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución a emitirse a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras Públicas, y demás unidades orgánicas competentes.

Que, los Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, goza de autonomía política, económica y administrativas en los



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 629-2024-MPH-A-GM**

asuntos de su competencia y se rige en materia de Contrataciones del Estado en lo establecido en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en lo que le sea aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el Artículo 158° y sus numerales del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 384-2018-EF, prescribe lo siguiente:**

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6 Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el Artículo 197° del RCE prescribe en sus incisos a, b y c lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplió el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198° del RCE prescribe en sus numerales lo siguientes:

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor,



Municipalidad Provincial
de Huarmed

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 629-2024-MPH-A-GM

y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emitir un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3 En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, en el presente caso, se tiene el Informe Técnico que sustenta la solicitud de ampliación de plazo de la obra en mención, es en base a que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº572-2024-MPH-A-GM, de fecha 25.09.2024, se aprobó el adicional de obra Nº01 con deductivo de obra Nº01; enmarcándose de lo que establece el literal a) del numeral 158.1, del artículo 158º de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto corresponde aprobar la Ampliación de Plazo Nº 02 para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI Nº2333775, y para el Contrato de Supervisión de Obra, por 25 días calendarios, contando con la conformidad emitida por la Sub Gerencia de Obras Publicas y la disponibilidad presupuestal para la ampliación de plazo Nº02 para la supervisión de obra;

Que, el artículo 199º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **Efectos de la modificación del plazo contractual**, en su numeral 199.7. refiere: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor" (OPINIÓN Nº 042-2023/DTN);



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 629-2024-MPH-A-GM

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal formalizar mediante el acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N°2333775;

RESUELVE:



Artículo 1°. - Declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N°2333775, por el periodo de 25 días calendarios, conforme a lo recomendado en el Informe N° 1223-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe N° 1103-2024-MPH-A-GM-GI.



Artículo 2°. - **DISPONER** que el área encargada, tome las provisiones necesarias para la generación de una adenda a Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, con una Ampliación presupuestal de **S/22,381.00** (Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), que equivale a 25 días calendarios de ampliación.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas competentes.



Artículo 4°. - **NOTIFICAR** a la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Patrimonio y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ING ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE MUNICIPAL